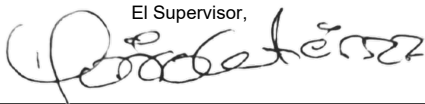


 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO) REGIONAL BOLÍVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1		Código Regional		13		
			Código Centro		910410		
			Fecha Elaboración		Mayo de 2026		
			Versión		ENERO - 1,26		
			ID de Proceso		73577-358718		
DATOS DEL CONTRATISTA							
Nombres y apellidos:		NEILA GOMEZ LINARES		Banco a consignar:		BANCOLOMBIA	
Cédula de Ciudadanía		45.443.434		Tipo de cuenta:		AHORROS	
Correo electrónico:		ngomezl@sena.edu.co		Número de Cuenta:		08514231690	
IP/Nº de contacto:		6572488		Presta Servicios Excluidos de IVA:		SI	
Inducción SST:		SI		Pertenece al régimen simple de tributación:		NO	
Régimen del IVA:		NO RESPONSABLE		Es declarante de renta por el año gravable 2025		NO	
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?						NO	
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a \$69.718.600						NO	
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a \$209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)						NO	
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?						NO	
Concepto del pago corresponde a:						Honorarios profesionales a persona NO declarante de renta	
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.						0,00%	
DATOS DEL CONTRATO							
Nº del contrato:		9007960/2026		Nº Compromiso SIIF	8826	Número de pagos durante la vigencia del contrato	10
OBJETO CONTRACTUAL:		INSTRUCTOR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ROL DE INSTRUCTOR TÉCNICO APORTANDO EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA PARA EL EMPRENDIMIENTO RURAL Y CAMPESINO;					
(Descripción del servicio prestado)							
DATOS PERIODO DEL PAGO							
Del		01/05/2026		Al		31/05/2026	
Número de pago		4		Saldo Anterior del Contrato:		\$ 30.793.731	
Valor Bruto Pago:		\$ 4.737.497,00		Valor Total del Contrato:		\$ 45.006.222	
				Nuevo Saldo del Contrato:		\$ 26.056.234	
RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO							
Ingresos por honorarios		\$ 4.737.497		Honorarios profesionales a persona NO declarante d		0,00%	
Ingresos por comisiones		\$ 400.000		Retencion en la Fuente del Periodo		\$ 0	
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO		\$ 5.137.497				\$ 0	
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE		\$ 3.433.597		TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO		\$ 0	
LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR							
		Mayo		Abril		Base retención en la fuente a título de RENTA	
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		-----		9503511220		Base retención en la fuente a título de ICA	
Ingreso Base de Cotización - IBC		\$ 1.894.999		\$ 1.894.999		Valor base IVA	
Aporte obligatorio a seguridad social salud		\$ 236.900		\$ 236.900		IVA (Si es RESPONSABLE)	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		\$ 303.200		\$ 303.200		Menos Retención en la Fuente	
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		\$ -		\$ 0		Menos Retencion IVA	
ARL II		\$ 19.800		\$ 19.800		Reteica - 8299 - CARTAGENA	
		\$ -				0,00 0%	
		\$ -				0,00 0%	
		\$ -				0,00 0%	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		\$ -				0,00 0%	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		\$ -				Otras Retenciones	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		\$ -				Otras Retenciones	
Intereses Prestamo de Vivienda		\$ -				Otras Retenciones	
Dependientes hasta		\$ -				Otras Retenciones	
Salud hasta		\$ 837.984		\$ -		Otras Retenciones	
Renta Exenta 25%		\$ 34.479.550		\$ 1.144.000		0,00 0,000%	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.		\$ 3.170.000				0,00 0,000%	
Retención en la Fuente Contingente		\$ -				0,00 0,000%	
						Descuentos de embargo (Si tiene)	
						VALOR A PAGAR	
						\$4.696.944,00	
SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE							
ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO							
REPRODUCIR MATERIAL VEGETAL CON CRITERIOS TÉCNICOS DE LA ESPECIE Y NORMATIVA VIGENTE							
PROPAGAR MATERIAL VEGETAL SEGÚN PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA							
BÁSICO EN AGRICULTURA ECOLOGICA JUSTIFICACIÓN:							
ESTABLECER CULTIVOS SEGÚN TIPO DE PRODUCTO, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMAS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA							
-DESARROLLAR LABORES DE MANEJO ECOLÓGICO DE SUELOS							
ALISTAR MATERIAL VEGETAL, AGRO INSUMOS, HERRAMIENTAS Y ÁREAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO EN ESPACIOS URBANOS							
SEMBRAR MATERIAL VEGETAL DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL CULTIVO CON BASE EN MÉTODOS DE SIEMBRA, CONDICIONES EDAFO-CLIMÁTICAS							
PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:							
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí						Neila Gómez Linares C.C. 45443434	
						NEILA GOMEZ LINARES EL CONTRATISTA	
CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO							
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:						Autorizo el presente pago. El Supervisor,	
1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;							
2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;							
3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.							
						MONICA LEONOR GUTIERREZ COLMENARES INSTRUCTOR G13	
Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:							
EL ORDENADOR DEL PAGO							
SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES							
SUBDIRECTORA DE CENTRO G02							

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 45443434		GOMEZ LINARES NEILA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	los calamares etapa 5	CARTAGENA-BOLIVAR	6925149	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-04	2026-04	273337022		9503511220	I	2026/05/11	2026/05/04	BANCOLOMBIA	\$256,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
1	CC 45443434	GOMEZ NEILA		0	\$0	\$0	EP5005	30	\$1,895,000	\$236,900		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,895,000	\$19,800	0	\$0	\$0	
Total Afiliados(1)					\$0	\$0			\$1,895,000	\$236,900			\$0	\$0			\$1,895,000	\$19,800		\$0	\$0	

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$19,800	\$0	\$0	\$19,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$19,800	\$0	\$0	\$19,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$236,900	\$0	\$0	\$236,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$236,900	\$0	\$0	\$236,900
TOTAL				1	\$256,700	\$0	\$0	\$256,700

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2021_285760

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **GOMEZ LINARES NEILA**, identificado(a) con CC No. 45,443,434, solicita el 13 de enero de 2021 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2021_285760.

Que nació el 8 de febrero de 1960 y actualmente cuenta con 60 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
NEILA GOMEZ LINARES	20051101	20051231	TIEMPO SERVICIO	60
NEILA GOMEZ LINARES	20060101	20060331	TIEMPO SERVICIO	90
NEILA GOMEZ LINARES	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20060701	20060831	TIEMPO SERVICIO	60
NEILA GOMEZ LINARES	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
NEILA GOMEZ LINARES	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
NEILA GOMEZ LINARES	20070301	20070430	TIEMPO SERVICIO	60
NEILA GOMEZ LINARES	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20070601	20070930	TIEMPO SERVICIO	120
NEILA GOMEZ LINARES	20071001	20071130	TIEMPO SERVICIO	60
1 NEILA GOMEZ LINARES	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20080901	20080928	TIEMPO SERVICIO	28
NEILA GOMEZ LINARES	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30

NEILA GOMEZ LINARES	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20100401	20101130	TIEMPO SERVICIO	240
NEILA GOMEZ LINARES	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20110301	20110630	TIEMPO SERVICIO	120
NEILA GOMEZ LINARES	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20111001	20111130	TIEMPO SERVICIO	60
NEILA GOMEZ LINARES	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20120101	20120128	TIEMPO SERVICIO	28
NEILA GOMEZ LINARES	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20120301	20120630	TIEMPO SERVICIO	120
NEILA GOMEZ LINARES	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20120901	20121130	TIEMPO SERVICIO	90
NEILA GOMEZ LINARES	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20130101	20130129	TIEMPO SERVICIO	29
NEILA GOMEZ LINARES	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20130301	20131130	TIEMPO SERVICIO	270
NEILA GOMEZ LINARES	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20140201	20141130	TIEMPO SERVICIO	300
NEILA GOMEZ LINARES	20150101	20150119	TIEMPO SERVICIO	19
NEILA GOMEZ LINARES	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20150301	20151130	TIEMPO SERVICIO	270
NEILA GOMEZ LINARES	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20160101	20160128	TIEMPO SERVICIO	28
NEILA GOMEZ LINARES	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20160301	20161130	TIEMPO SERVICIO	270
NEILA GOMEZ LINARES	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20170401	20171130	TIEMPO SERVICIO	240
NEILA GOMEZ LINARES	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20180201	20181021	TIEMPO SERVICIO	261
NEILA GOMEZ LINARES	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20190201	20191222	TIEMPO SERVICIO	322
NEILA GOMEZ LINARES	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20200201	20200531	TIEMPO SERVICIO	120
NEILA GOMEZ LINARES	20200601	20201031	TIEMPO SERVICIO	150
NEILA GOMEZ LINARES	20201101	20201231	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 4,945 días laborados, correspondientes a 706 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
NEILA GOMEZ LINARES	20051101	20051231	TIEMPO SERVICIO	60
NEILA GOMEZ LINARES	20060101	20060331	TIEMPO SERVICIO	90
NEILA GOMEZ LINARES	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20060701	20060831	TIEMPO SERVICIO	60
NEILA GOMEZ LINARES	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30

NEILA GOMEZ LINARES	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
NEILA GOMEZ LINARES	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
NEILA GOMEZ LINARES	20070301	20070430	TIEMPO SERVICIO	60
NEILA GOMEZ LINARES	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20070601	20070930	TIEMPO SERVICIO	120
NEILA GOMEZ LINARES	20071001	20071130	TIEMPO SERVICIO	60
1 NEILA GOMEZ LINARES	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20080901	20080928	TIEMPO SERVICIO	28
NEILA GOMEZ LINARES	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20100401	20101130	TIEMPO SERVICIO	240
NEILA GOMEZ LINARES	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20110301	20110630	TIEMPO SERVICIO	120
NEILA GOMEZ LINARES	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20111001	20111130	TIEMPO SERVICIO	60
NEILA GOMEZ LINARES	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20120101	20120128	TIEMPO SERVICIO	28
NEILA GOMEZ LINARES	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20120301	20120630	TIEMPO SERVICIO	120
NEILA GOMEZ LINARES	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20120901	20121130	TIEMPO SERVICIO	90
NEILA GOMEZ LINARES	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20130101	20130129	TIEMPO SERVICIO	29
NEILA GOMEZ LINARES	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20130301	20131130	TIEMPO SERVICIO	270
NEILA GOMEZ LINARES	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20140201	20141130	TIEMPO SERVICIO	300
NEILA GOMEZ LINARES	20150101	20150119	TIEMPO SERVICIO	19
NEILA GOMEZ LINARES	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20150301	20151130	TIEMPO SERVICIO	270
NEILA GOMEZ LINARES	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20160101	20160128	TIEMPO SERVICIO	28
NEILA GOMEZ LINARES	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20160301	20161130	TIEMPO SERVICIO	270
NEILA GOMEZ LINARES	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20170401	20171130	TIEMPO SERVICIO	240
NEILA GOMEZ LINARES	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20180201	20181021	TIEMPO SERVICIO	261
NEILA GOMEZ LINARES	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20190201	20191222	TIEMPO SERVICIO	322
NEILA GOMEZ LINARES	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
NEILA GOMEZ LINARES	20200201	20200531	TIEMPO SERVICIO	120
NEILA GOMEZ LINARES	20200601	20201031	TIEMPO SERVICIO	150
NEILA GOMEZ LINARES	20201101	20201231	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme a lo anterior, el interesado acredita un total de 4,945 días laborados, correspondientes a 706 semanas Colpensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = [(\text{Ingreso Base Liquidación}/30) \times 7] \times (\text{días} / 7) \times (\text{Promedio Porcentajes de Cotización})$$

Que para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al Seguro Social.

Que en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado debe reunir los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los

hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9° de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que “salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto.”

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normatividad anteriormente mencionada y 706 semanas así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
2005	IBC	764,000.00	764,000.00	1,439,377.00
2006	IBC	5,296,000.00	5,296,000.00	9,516,153.00
2007	IBC	8,299,944.00	8,299,944.00	14,274,309.00
2008	IBC	3,109,233.00	3,109,233.00	5,059,403.00
2009	IBC	11,081,000.00	11,081,000.00	16,746,736.00
2010	IBC	9,733,000.00	9,733,000.00	14,421,082.00
2011	IBC	7,583,000.00	7,583,000.00	10,890,276.00
2012	IBC	9,422,920.00	9,422,920.00	13,046,039.00
2013	IBC	10,387,367.00	10,387,367.00	14,038,781.00
2014	IBC	10,489,500.00	10,489,500.00	13,907,015.00
2015	IBC	11,131,000.00	11,131,000.00	14,236,463.00
2016	IBC	11,462,067.00	11,462,067.00	13,730,353.00
2017	IBC	10,862,000.00	10,862,000.00	12,304,048.00
2018	IBC	11,202,342.00	11,202,342.00	12,190,967.00
2019	IBC	13,139,133.00	13,139,133.00	13,857,998.00
2020	IBC	13,259,000.00	13,259,000.00	13,472,471.00

Indemnización = \$24,954,817.00

SON: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, y C.C.A.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **GOMEZ LINARES NEILA**, ya identificado, en cuantía de \$24,954,817.00 VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 202102 que se paga en el periodo 202103 en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA de CARTAGENA CR 8 8 4 P 2 AV VENEZUELA OF.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnización estará a cargo de:

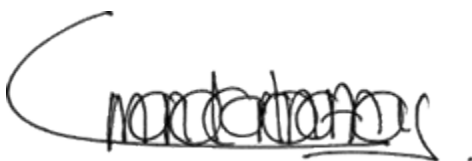
ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	- 4945	\$24,954,817.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **GOMEZ LINARES NEILA** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO